

ÍNDICE

Boletín fiscal:

- Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Proyecto de Ley por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- Consultas, resoluciones y jurisprudencia.

Consultas, resoluciones y jurisprudencia

Boletín laboral:

- Real Decreto Ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.
- Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Tesorería General de la Seguridad Social, motivada por la Sentencia del Tribunal Supremo por la que se declara la nulidad del Real Decreto 1707/2011 que regula las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

Actualidad:

- La prórroga de los ERE.
- El conflicto del Tax Lease.

BOLETÍN FISCAL

LEY DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN

Con fecha 28 de septiembre de 2013 se ha publicado en el BOE la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Su objetivo es apoyar al emprendedor y la actividad empresarial. Si bien su contenido afecta a multitud de áreas, las principales se refieren al ámbito fiscal:

- **Impuesto sobre Sociedades**

Para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, se mejora significativamente la deducción por actividades de investigación y desarrollo, permitiendo que ésta se aplique sin límite de cuota (con un descuento del 20% de su importe) e, incluso, pudiendo solicitarse su abono a la Administración, con un límite de 3 millones de euros anuales.

Se modifica sustancialmente el beneficio del “patent box” para las cesiones de activos intangibles que se realicen a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Finalmente, para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, se establecen otros incentivos para empresas de reducida dimensión, como la tributación a un tipo efectivo del 15% (mediante la aplicación de una deducción) para los beneficios que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, siempre que cumplan determinadas condiciones.

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Se establece una nueva deducción para el caso de inversiones en empresas de nueva o reciente creación y una exención para la ganancia derivada de la desinversión posterior, siempre que se reinvierta en otra entidad del mismo tipo.

Asimismo, con efectos desde el 1 de enero de 2013, se aplicará en el IRPF con ciertas especialidades la deducción por inversión de beneficios que se destinen a determinadas inversiones introducidas también en el Impuesto sobre Sociedades por el presente Proyecto de Ley.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se introduce, con efectos desde 1 de enero de 2014, un nuevo régimen especial en el IVA en virtud del cual, cumpliendo ciertos requisitos, empresas con un volumen de operaciones no superior a 2 millones de euros podrán acogerse al criterio de caja, lo que supondrá retrasar (hasta un límite temporal) el devengo del IVA repercutido al momento del cobro a los clientes (o, si no se produce, hasta el 31 de diciembre del año inmediato posterior al de realización de la operación) pero también la deducción del IVA soportado. Cabe destacar que los sujetos que no puedan acogerse a este régimen pero que sean destinatarios de operaciones incluidas en el mismo, verán retrasado el derecho a la deducción de las cuotas soportadas correspondientes también al momento del pago total o parcial del precio de las mismas (o si este no se produce, hasta el 31 de diciembre del año inmediato posterior al de realización de la operación).

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS MEDIDAS EN MATERIA DE FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

A continuación resumimos las principales medidas fiscales que se contemplan en el citado Proyecto de Ley.

- **Impuesto sobre Sociedades**

En relación con la aplicación del régimen de amortización especial de los contratos de arrendamiento financiero, y con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2012, se prorroga, para aquellos contratos cuyos periodos anuales comiencen en los años 2012 a 2015, la excepción a la exigencia del cumplimiento del requisito que establece la necesidad de que la parte de las cuotas de arrendamiento financiero que se corresponde con la recuperación del coste del bien sea constante o creciente.

Se elimina el artículo 12.3, que regula la deducibilidad fiscal del

deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

Tampoco serán deducibles las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimientos permanentes o Uniones Temporales de Empresas, salvo en el caso de su transmisión o cese de su actividad / extinción.

Se prorrogan para los periodos 2014 y 2015 algunas de las medidas temporales que fueron introducidas con carácter excepcional durante 2012 con motivo de la crisis económica. En relación con los pagos fraccionados también se mantienen algunas medidas temporales.

Se establece la vigencia indefinida, para los periodos iniciados a partir de 2014, de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, ampliándose la base de la deducción al incluirse en la misma las copias y los gastos de publicidad que corran a cargo del productor.

Se modifica, para los periodos iniciados a partir de 2014, la regulación de la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Se introducen diversas modificaciones en sintonía con otras que se recogen en dicho Proyecto de Ley en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, así como las que derivan de la regulación que se establece para las denominadas "cuentas ómnibus". Concretamente:

Como se ha indicado, en el Impuesto sobre Sociedades se ha establecido un nuevo supuesto de gasto fiscalmente no deducible para las rentas negativas obtenidas por empresas miembros de una unión temporal de empresas que operen en el extranjero, excepto en el caso de transmisión de la participación en la misma o extinción. Sin embargo, esta regla no resultará de aplicación en la determinación del rendimiento neto en estimación directa a los contribuyentes del IRPF.

CONSULTAS, RESOLUCIONES Y JURISPRUDENCIA

- **Impuesto sobre Sociedades.-** No es deducible el coste asumido por una filial por las opciones de compra sobre acciones otorgadas a los trabajadores por su matriz (Tribunal Supremo. Sentencia de 6 de mayo de 2013).

- **Impuesto sobre Sociedades.-** Improcedencia de la deducción por reinversión materializada en la suscripción de participaciones de una entidad sin actividad económica (Audiencia Nacional. Sentencia de 21 de marzo de 2013).

- **Impuesto sobre el Valor Añadido.-** La adquisición de unos inmuebles afectos a una actividad de arrendamiento en una operación de fusión no convierte a la absorbente en sujeto pasivo del IVA si no desarrolla la actividad de arrendamiento tras la fusión (Audiencia Nacional. Sentencia de 27 de febrero de 2013).

- **Impuesto sobre Sociedades.-** Deducción de I+D por proyectos realizados en España por la filial española para su matriz extranjera: inclusión de los gastos internos y externos (Dirección General de Tributos. Consulta V1892-13, de 7 de

junio 2013).

- **Impuesto sobre Sociedades.-** Para el cálculo del límite de los gastos financieros deducibles no han de tenerse en cuenta los derivados del factoring sin recurso (Dirección General de Tributos. Consulta V1314-13, de 18 de abril de 2013).

- **IRPF.-** La conversión de preferentes en acciones genera rendimientos de capital mobiliario (Dirección General de Tributos. Consulta V1051-13, de 2 de abril de 2013).

- **Procedimiento de recaudación.-** La certificación de obra es apta para la compensación de deudas tributarias (Tribunal Económico Administrativo Central. Resolución de 2 de abril de 2013. RG 4031/2012).

- **IRNR.-** Para que se devuelva una retención indebidamente practicada, el sujeto no tiene que probar que dicha retención fue ingresada en Hacienda por el retenedor (Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sentencia de 20 de febrero de 2013).

- **Impuesto sobre Sociedades.-** Para la aplicación de la deducción por reinversión es necesario que los elementos transmitidos estén contabilizados como inmovilizado, también en el caso de “inmovilizado financiero” (Tribunal Económico Administrativo Central. Resolución de 28 de mayo de 2013).
- **Impuesto sobre Sociedades e IVA.-** Base imponible. Indemnización abonada por aseguradora por resarcimiento económico de daños ocasionados. La indemnización deberá registrarse, contablemente, como un ingreso extraordinario en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por lo que formará parte de la base imponible de la consultante, en el período impositivo en que se hubiera reconocido el derecho a percibir dicha indemnización. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Las cantidades percibidas en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivadas de un seguro de responsabilidad civil, no se incluirán en la base imponible del impuesto dado que, por su naturaleza y función, no constituyen contraprestación o compensación de entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al mismo. (Dirección General de Tributos. Consulta V1589-13, de 14 de mayo de 2013).
- **IRPF.-** Rendimientos de actividades económicas: arrendamiento o compraventa de inmuebles. Alcance de la regla referida a las condiciones en las que se entenderá que el arrendamiento o la compraventa de inmuebles se realiza como una actividad económica. (Tribunal Económico-Administrativo Central. Resolución de 28 de mayo de 2013).
- **Impuesto sobre el Valor Añadido.-** Cambio de criterio en relación con el concepto de unidad económica autónoma (Dirección General de Tributos. Consulta V1693-12, de 22 de mayo de 2013).
- **ITP y AJD.-** La exención en la modalidad gradual de AJD de las escrituras de novación modificativa aplica para créditos hipotecarios (Tribunal Económico-Administrativo Central. Resolución de 16 de mayo de 2013).
- **Procedimiento de recaudación.-** El otorgamiento de capitulaciones matrimoniales fraudulentas es un supuesto que justifica la derivación de responsabilidad al otro cónyuge (Tribunal Económico Administrativo Central. Resolución de 8 de mayo de 2013).

BOLETÍN LABORAL

REAL DECRETO LEY 11/2013, DE 2 DE AGOSTO, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL Y OTRAS MEDIDAS URGENTES EN EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

El Real Decreto-ley modifica distintos preceptos del Estatuto de los Trabajadores que regulan la comisión negociadora y los sujetos legitimados para actuar, en representación de los trabajadores, como interlocutores ante la empresa durante el periodo de consultas que deberá tener lugar con carácter previo a la adopción de medidas colectivas de movilidad geográfica (artículo 40), modificación sustancial de condiciones de trabajo (artículo 41), así como en los procedimientos de suspensión de contratos o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (artículo 47), de despido colectivo (artículo 51.2) y de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en convenios colectivos (artículo 82.3).

El pasado 14 de marzo, el Pleno del Tribunal Constitucional, mediante Sentencia 61/2013, vino a declarar inconstitucional y nula, la norma según la cual habían de computarse los periodos de cotización necesarios para causar derecho a las distintas prestaciones de la Seguridad Social por parte de los trabajadores a tiempo parcial.

Se establecen nuevas reglas para acreditar los periodos de cotización.

La nueva regulación será aplicable, en los términos que la misma establece, a las prestaciones de la Seguridad Social que con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley hayan sido denegadas por no acreditar el periodo mínimo de cotización exigido y a las prestaciones cuya solicitud se encuentre en trámite.

Asimismo, el Real Decreto-ley 11/2013 introduce una serie de modificaciones para otorgar una mayor seguridad jurídica a los perceptores de las prestaciones y subsidios por desempleo.

Con el fin de facilitar la colaboración público-privada en el

ámbito de la intermediación laboral a través de las agencias de colocación debidamente autorizadas, y así mejorar la posibilidad de inserción de los trabajadores desempleados, el Real Decreto-ley permite la subcontratación en el ámbito de la intermediación laboral, aunque dicha subcontratación sólo puede realizarse con terceros autorizados para actuar como agencias de colocación.

RESOLUCIÓN DE 19 DE AGOSTO DE 2013, DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MOTIVADA POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE DECLARA LA NULIDAD DEL REAL DECRETO 1707/2011 QUE REGULA LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En fecha 30 de agosto de 2013 se ha publicado la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de agosto, por medio de la cual se autorizan plazos extraordinarios para la presentación de las altas y, en su caso, bajas, y para la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas reuniendo los requisitos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), por la que se anulaba de pleno derecho el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre. La citada Sentencia del Tribunal Supremo, publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 28 de junio de 2013, estimó el recurso contencioso-administrativo presentado por la Confederación Sindical de CC.OO. declarando nulo de pleno derecho el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Estima el recurso considerando que la tramitación y aprobación del Real Decreto adolece de un defecto formal consistente en no cumplir con el requisito de previa remisión al Consejo de Estado previsto para la elaboración de reglamentos.

Específicamente, considera que, al añadirse la Disposición Adicional Primera de dicho texto legal (por la que se excluía del ámbito de aplicación del sistema de la Seguridad Social a los estudiantes universitarios que realicen prácticas externas conforme al Real Decreto) cuando ya se había remitido el texto al Consejo de Estado para la emisión del preceptivo informe no vinculante, se debió pronunciar nuevamente el referido Consejo de Estado por reputarse el añadido una modificación

sustancial que también debía ser valorada por cuestiones de seguridad jurídica.

El plazo máximo para efectuar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de dichos estudiantes el día 30 de septiembre de 2013, autorizando asimismo el ingreso de las correspondientes cuotas hasta el 31 de octubre de 2013, produciéndose los efectos en materia de alta y cotización a partir del 28 de junio de 2013.

ACTUALIDAD

LA PRÓRROGA DE LOS ERE

Hay que tener en cuenta siempre que un ERE es por tiempo limitado. ¿Pero qué pasa ni la situación que lo motivó no cesa? ¿Es posible prorrogarlo? Nuestro ordenamiento jurídico no permite prorrogar un ERE. Eso sí, nada obsta que se pueda iniciar otro ERE llegado el vencimiento de uno que esté en curso. Antes del vencimiento, es posible iniciar un nuevo ERE, siempre que se lleve a cabo por los cauces establecidos. Se debe cumplir con el período fijado en el primer expediente. Los empleados no podrán verse afectados por nuevas medidas hasta que no llegue su finalización. Cabe destacar que los Tribunales españoles vienen considerando que, al haber un ERE vigente, no es posible adoptar medidas más traumáticas alegando las mismas razones que justificaron la referida reducción. Y esta limitación tanto a los trabajadores afectados por el ERE, como a los que no se han visto afectados por el mismo.

La finalidad del ERE, es evitar la pérdida de trabajo. Así, los trabajadores deben tener la garantía de que no se va a adoptar con ellos una medida más traumática.

TAX LEASE

El 21 de septiembre de 2011 se publicó la decisión de la Comisión por la que se incoaba el procedimiento formal de ayudas de Estado en relación con el conocido como "Tax Lease". Con fecha 17 de julio de 2013 se ha adoptado la decisión final sobre el llamado "Tax Lease" español. La nota de prensa publicada por la Comisión declara que el "Tax Lease" español constituye una ayuda de Estado ilegal e incompatible, por lo tanto, se han de recuperar las ayudas concedidas o autorizadas con posterioridad al 30 de abril de 2007.

Debe recordarse finalmente que se derogó el referido régimen y se adoptó una nueva regulación notificada a la Comisión y aprobada por ésta como "no ayuda" el 20 de noviembre de 2012. El nuevo régimen se introdujo mediante la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

GARRIGUES



Áreas de Práctica

Contratación mercantil y Derecho Societario
Derecho Contable
Derecho del Mercado de Valores
Derecho Farmacéutico y Biotecnología
Derecho Laboral
Derecho Urbanístico
Human Capital Services
Propiedad Industrial e Intelectual

Derecho Administrativo
Derecho de las Tecnologías de la Información
Derecho Deportivo y del Entretenimiento
Derecho Fiscal
Derecho Marítimo y Transporte
Derecho y regulación del Seguro
Litigación y Arbitraje
Reestructuraciones e Insolvencias

Derecho Bancario y Financiero
Derecho de las Telecomunicaciones y Audiovisual
Derecho Europeo y de la Competencia
Derecho Inmobiliario
Derecho Penal
Fusiones y Adquisiciones
Medio Ambiente
Regulación del Sector Energético

OFICINAS Y DESKS

A Coruña	Alicante	Barcelona
Bilbao	Bogotá	Bruselas
Burgos	Cáceres	Casablanca
Granada	Las Palmas	León
Lisboa	Logroño	Londres
Madrid	Málaga	Murcia
Nueva York	Oporto	Oviedo
Palma de Mallorca	Pamplona	San Sebastián
São Paulo	Sevilla	Shanghái
Sta. Cruz de Tenerife	Tánger	Toledo
Valencia	Valladolid	Varsovia
Vigo	Vitoria	Zaragoza

Desks:

Asia-Pacific Desk	French Desk
German Desk	Indian Desk
Italian Desk	US Desk

Para más información:

CONTACTO:
Nicolás Santos

Tífono.: 986 829 038

e-mail:
nicolas.santos@garrigues.es